

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Bolarin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

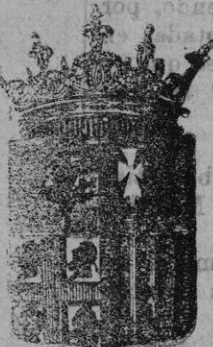
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Febrero 1907.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Motril (Granada), dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Motril, acordada por el Gobernador de Granada en 13 de Diciembre próximo pasado:

Resultando que el indicado acuerdo se adoptó teniendo en cuenta que en el libro de actas que celebra la Corporación y la Junta de asociados, Instrucción pública y Beneficencia no se consignan los nombres de los Concejales asistentes y las exposiciones de los que dejaron de asistir; que el Depositario de fondos municipales está nombrado interinamente desde 1904; que todos los libros borrado-

res de contabilidad adolecen de infinitos defectos y diligencias preceptivas de instrucciones y Reales órdenes y hasta del reintegro correspondiente; que resulta comprobado un desfase en el ramo de consumos de 174.810 pesetas 45 céntimos, y que se han cometido grandes irregularidades en la administración de consumos y de la recaudación del impuesto de la sal:

Resultando que los interesados han protestado de que no se les diera audiencia en forma reglamentaria, y negando la exactitud de los hechos que se les imputan:

Resultando que la Subsecretaría propone que se confirme la providencia del Gobernador:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que las faltas administrativas comprobadas en el expediente son más bien imputables al Secretario del Ayuntamiento de Motril, á quien corresponde por ministerio de la ley la redacción de las actas y la preparación de los expedientes:

Considerando que dichos hechos revisten caracteres de delito, cuyo conocimiento exclusivamente corresponde á los Tribunales ordinarios:

Considerando que en tal caso corresponde también privativamente á los Tribunales de justicia la suspensión de los Concejales procesados, con arreglo al artículo 192 de la vigente ley Municipal:

Considerando que, con arreglo al art. 189 de la misma ley, la suspensión gubernativa de los Concejales no puede tener lugar más que en los casos que expresa, ninguno de los cuales es el que motiva la providencia del Gobernador de Granada:

Considerando que las leyes no se derogan más que por otras posteriores, sin que contra su texto

prevalezca la práctica en contrario; siendo, por tanto, inaplicables las Reales órdenes, dictadas en su mayor parte para casos particulares, en que se sostiene doctrina contraria á la de la ley Municipal expuesta;

El Consejo opina que procede:

1.º Dejar sin efecto la suspensión gubernativa de los Concejales del Ayuntamiento de Motril á que este expediente se refiere.

2.º Remitir los antecedentes del mismo á los Tribunales de justicia á los fines que en derecho procedan; y

3.º Formar expediente especial para depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir el Secretario de la repetida Corporación.

Visto:

Y pudiendo revestir caracteres de delito los hechos comprobados en el expediente, y considerando preferible dejar íntegra la cuestión á la apreciación de los Tribunales de justicia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver con el Consejo en sus tres apartados finales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Gobernador civil de Granada.

(Gaceta 4 Febrero 1907).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que á continuación se expresan perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que, por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

La Almunia.

Por rústica.

Juana Abad Aisa, 9'79 pesetas.

Dolores Abad García, 4'15.

Tadeo Abad Gómez, 6'83.

Mariano Abad Guerrero, 2'33.

Carmelo Abad Lajusticia, 15'66.

Juan Abad Luna, 3'53.

Juan Agudo Casas, 4'28.

María Agustín Serrano, 1'93.

Fernando Aisa Sancho, 3'76.

María Aisa Sierra, 5'40.

Antonio Alares Martínez, 4'38.

José Alares Martínez, 2'27.

Manuel Alares Pérez, 2'17.

Agustín Alares Viñas, 7'01.

Felipa Alares Viñas, 6'95.

Dionisio Alonso Abad, 9'84.

Antonio Alonso Abad, 8'65.

Francisco Alonso Abad, 7'29.

Antonio Artigas López, 3'43.

Benito Artiaga Tudela, 3'41.

Juan Artiaga Tudela, 1'71.

Joaquín Ariza Cabeza, 1'82.

Lucas Ariza Cabeza, 64'61.

Francisco Asso Grasa, 23'11.

Demetrio Asta Gil, 3'30.

Pedro Asta Muñoz, 1'54.

Justo Aznar Jimeno, 5'81.

Francisco Balsa Díez, 2'39.

María Berdejo, 4'38.

Justo Bernal Monteagudo, 3'19.

Casilda Bueno Palacios, 16'97.

Segundo Burges (herederos), 3'30.

Tomás Burriel Hernández, 2'04.

Mariano Cajo Vallejo, 4'78.

Felipe Callejas Cubel, 5'12.

José Callejas Sierra, 3'19.

Simón Callejas Sierra, 2'10.

Inocencio Carreras Gil, 1'71.

Manuel Carreras Monteagudo, 1'71.

Antonio Casao Díez, 7'69.

Mariano Casao Díez, 5'46.

Blas Casao Iturrioz, 3'41.

Basilio Casao Lasheras, 12'41.

Fermín Casao Martínez, 4'32.

Lorenza Casao Serrano, 3'77.

Francisco Castillo Cuber, 3'24.

Santiago Castillo Fuertes, 73'88.

Tomás Castro Navarro, 1'99.

Francisco Clariana Díez, 1'93.

Pedro Clariana Latorre, 2'27.

Antonio Colás Pérez, 3'93.

Rafael Cuber (herederos), 7'52.

Sebastián Cubero Martínez, 6'83.

José Cuber Vicente, 24'20.

León Díez Cubero, 6'26.

Andrés Díez Guerrero, 7'46.

Lorenzo Díez Sánchez, 3'65.

Manuel Díez Sánchez, 4'27.

Faustino Díez Serrano, 2'61.

Valero Díez Soria, 9'90.

Mariano Díez Tomey, 10'99.

José Díez Viñas, 4'21.

Mariano Díez Viñas, 26'18.

Ramón Díez Viñas, 12'52.

Juan Domínguez García, 14'69.

Julián Escusol Hernández, 7'52.

Francisco Escusol Latorre, 3'76.

Manuel Escusol Orna, 6'95.

Pedro Estarán Gil, 1'81.

Pascuala Ferrer Martínez, 7'86.

Santiago Forcén Artiaga, 9'11.

Pascual García Abad, 2'90.

José García Aznar, 1'71.

Vicente García García, 2'84.

León García Gómez, 5'63.

Pascuala García Gómez, 9'11.

Mariano García Guerrero, 4'89.

Antonio García López, 20'55.

Santiago García López, 5'81.

José García Luna, 2'27.

Mariano García Luna, 9'11.
 Benito García Martínez, 3'76.
 José García Martínez, 3'76.
 Juana Gavín (herederos), 7'75.
 José Gil Alares, 8'09.
 Antonio Gil Aisa, 15'26.
 Baltasar Gil García, 1'71.
 Vicente Gil Grima, 1'54.
 José Gil Martínez, 3'30.
 Santos Gil Navarro, 20'26.
 Agustín Gil Tudela, 4'50.
 Sebastiana Gómez Blas, 5'69.
 Clemente Gómez Monteagudo, 4'21.
 Basilio Gómez Sánchez, 5'01.
 Mariano Gómez Sánchez, 1'71.
 Dionisio Guerrero Casao, 8'31.
 Manuel Guerrero Train, 4'04.
 Hipólito Guerrero Zarzoso, 3'01.
 Simón Gutiérrez Muñoz, 36'14.
 Sebastiana Hernández Benedi, 55'33.
 Joaquín Hernando Alares, 2'27.
 Margarita Huesa Bueno, 2'27.
 Pascual Huesa Bueno, 6'26.
 Andrés Huesa Deza, 3'19.
 María Huesa Marín, 4'32.
 Juan Hueso Rubio, 2'27.
 Lorenza Hurtado Casao, 11'50.
 Jenaro Ibáñez Soria, 4'27.
 José Ibáñez Zarzoso, 9'22.
 Mariano Juste Fraguas, 9'45.
 Mariano Lajusticia Cubero, 2'27.
 Antonio Lajusticia Gil, 9'90.
 Liberato Langa Benedicto, 2'84.
 Miguel Lasarte Dominguez, 5'40.
 Pantaleón Latorre Aznar, 5'40.
 Nicolás Latorre Calavia, 5'69.
 Manuel Latorre Gálvez, 4'83.
 Matías Latorre Gómez, 12'01.
 Aniceto Latorre Gómez, 5'12.
 Andrés Latorre Roy, 8'42.
 Juan Latorre Tomey, 1'89.
 Manuel Latorre Tomey, 9'73.
 Manuel Lázaro Rueda, 15'37.
 Manuel Lázaro Viñas, 2'27.
 Mariano Lidón Abad, 1'65.
 Ignacio Longares Díez, 22'49.
 Isidro Longares Ferrer, 10'24.
 Pedro Longares Gil, 2'27.
 Pedro Longares Lasarte, 1'93.
 Francisco López Abejer, 14'18.
 Francisco López Calvo, 7'35.
 Alberto López Ibáñez, 3'70.
 Tomás López Naudín, 7'29.
 Juan López Pascual, 3'02.
 Eusebia López Pérez, 2'50.
 Lamberto López Pérez, 8'03.
 Manuel López Pérez, 5'92.
 Antonio López Sierra, 3'53.
 Manuel López Sierra, 2'27.
 Manuel López Soria, 2'90.
 Mariano López Zarzoso, 1'60.
 Angel Lorén Aznar, 4'78.
 Joaquín Lorén Aznar, 3'59.
 José Lorén Aznar, 3'41.
 Silverio Lorén Díez, 3'13.
 Valero Lorén Gil, 8'61.
 María Teresa Lorén Lorén, 13'94.
 Francisco Lorén Marín, 2'27.
 Ramón Lorén Noguera, 5'01.
 José Lozano Gil, 6'60.
 Sebastián Luna Domínguez, 3'41.
 Manuel Marín Marín, 9'84.
 Josefa Marqués Gil, 18'11.
 Leopoldo Marqués Julián, 13'07.
 Gregorio Martín Mendieta, 14'74.
 Eusebio Martínez Díez, 6'15.
 Mariano Martínez Gracia, 9'73.
 Pedro Martínez García, 6'26.
 Prudencio Martínez Guerrero, 9'11.
 Manuel Martínez López, 5'12.
 Antonio Martínez Navarro, 7'63.
 Fernando Martínez Pérez, 3'98.

Justo Martínez Serrano, 5'12.
 Sebastián Martínez Sierra, 1'71.
 Marcelo Molinero Casao, 3'65.
 Isidoro Monteagudo Lanaja, 4'55.
 Tomás Monteagudo Latorre, 3'98.
 Cipriano Monteagudo Muñoz, 2'27.
 Francisco Montesinos Asta, 9'11.
 Francisco Montesinos Casao, 4'55.
 Mamés Montesinos López, 4'89.
 Pascual Montesinos Navarro, 3'41.
 Silvestre Moreno Alares, 4'84.
 Manuel Moreno García, 19'87.
 Pantaleón Moreno García, 15'66.
 Santiago Moreno Monfil, 1'65.
 Vicente Moreno Romeo, 4'55.
 Pedro Moreno Serrano, 7'12.
 Miguel Moreno Soria, 3'76.
 María Moreno Torcal, 3'19.
 Juan Moreno Torcal, 2'84.
 Antonio Moreno Viñas, 2'41.
 Cayetano Moreno Viñas, 3'41.
 Felipe Muñoz Almenara, 1'60.
 Pedro Muza (herederos), 2'05.
 Joaquín Navarro Ginto, 8'54.
 Prudencio Navarro Ginto, 3'41.
 María Orna Clariana, 3'76.
 Francisco Orna García, 2'05.
 Mariano Orna Hurtado, 4'84.
 Dámaso Orna López, 1'60.
 Pedro Orna Marcén, 34'96.
 Magdalena Orna Marín, 1'60.
 Manuel Orna Sánchez, 3'41.
 Francisco Orna Soria, 2'84.
 Francisco Ortiz Martínez, 2'26.
 Antonio Pascual Cajo, 3'41.
 Pantaleón Pascual López, 3'30.
 Pedro Pascual López, 8'31.
 Juan Pascual Martínez, 6'72.
 Manuel Pascual Pascual, 11'55.
 José Pascual Ruiz, 2'61.
 Manuel Pascual Soria, 2'84.
 Carlos Per Soguer, 3'41.
 Francisco Pérez Serrano, 1'60.
 Juan Pérez Soria, 1'60.
 Juan Pérez Viruete, 3'30.
 Orenco Polo Asensio, 5'92.
 Tomás Romanos (herederos), 2'84.
 Anselmo Romeo (herederos), 2'33.
 Valero Romeo García, 1'71.
 José Romeo López, 4'55.
 Manuel Roy Sausan, 3'65.
 Juan Ruiz Roy, 3'01.
 José Salas Moreno, 2'56.
 María Salas Moreno, 2'10.
 Miguel Salas Moreno, 2'61.
 Francisco Sánchez Burges, 2'27.
 José Sánchez Latorre, 3'65.
 Mateo Sancho Casao, 7'86.
 Mariano Sanjuán Soria, 3'24.
 Antonio Sanz Soria, 6'77.
 María Saz Pinilla, 2'10.
 Valero Serrano Alares, 3'53.
 Manuel Serrano Artigas, 3'19.
 Tomás Serrano Longares, 2'50.
 Francisco Serrano Tena, 4'89.
 Francisco Sierra Díez, 2'96.
 María Sierra Tello, 10'43.
 Manuel Sierra Nágera, 34'61.
 Manuel Soria Casao, 1'60.
 Benito Soria Estarán, 3'24.
 Antonio Soria Gil, 5'40.
 Vicente Soria Orna, 2'73.
 Antonio Soria Sánchez, 2'96.
 Eusebio Soria Sánchez, 2'90.
 José Soria Sánchez, 2'56.
 Martín Soria Sánchez, 2'16.
 Bernabé Soria Tomey, 4'55.
 Román Soria Tornos, 2'16.
 Ignacio Soria Tomey, 1'99.
 Enrique Tabernas Sobreviela, 1'60.
 Manuel Tena Soriano, 2'79.
 José Tomey Abad, 2'84.

Plácido Tomey Alonso, 2°79.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7°63.
 Mariano Tornos Clariana, 2°27.
 Juan Tornos Pérez, 5°46.
 Francisco Tudela Soria, 3°47.
 María Vallejo Maestro, 28°29.
 Antonio Vallejo Serrano, 9°96.
 Juan Vallejo Rodríguez, 2°10.
 Martina Velilla, 13°09.
 Rafael Viñas Castillo, 5°46.
 Pascual Viñas García, 6°66.
 Teodoro Viñas García, 3°41.
 Alejo Viñas Pascual, 4°38.
 María Viñas Torcal, 22°14.
 José Viruete Moreno, 3°41.
 José Zaragoza Guerrero, 6°26.
 Baltasar Zaragoza Zarzoso, 2°33.
 Dolores Zaragoza Martínez, 1°60.
 Basilio Zaragoza Zarzoso, 2°56.
 Petra Zaragoza Zarzoso, 5°12.

En La Almunia á 19 de Enero de 1907.—El Recaudador,
 Rafael Abad.

SECCION SEXTA

Confecionado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo en la forma reglamentaria.

Mezalocha 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde,
 Eusebio Navarro.

A los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos, alcoholes y leñas vecinales autorizadas, formados para el corriente año.

Ruesca 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Jiménez.

Desde el día de hoy y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal, el padrón de cédulas personales para el año 1907, á fin de que sea examinado por los contribuyentes.

Caspe 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mariano Anós.

Vacante en esta villa la plaza de Recaudador del impuesto de consumos y repartos municipales, se abre concurso hasta el 15 del actual: Los que aspiren á dicho cargo pueden solicitarlo hasta dicho día, en que se proveerá en favor de la proposición que resulte más beneficiosa, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruesta 4 de Enero de 1907.—El Alcalde, Abdón Redín.

PARTE NO OFICIAL

La Nueva Azucarera de Zaragoza. Sociedad Anónima en liquidación.

La Comisión liquidadora de esta Sociedad ha acordado señalar un segundo y último plazo para que los tenedores de acciones de la misma que no se hubiesen presentado á la liquidación lo verifiquen en los días 11, 12, 13, 14 y 15 del actual, en la calle de Blancas, número 7, de diez á una de la mañana. Pasado este plazo se procederá á la venta,

por cuenta del que no lo haya realizado, de los bienes que les corresponden.

Zaragoza 10 de Febrero de 1907.—Por la Comisión liquidadora de la Nueva Azucarera de Zaragoza, P. Bergua.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

El día 27 del corriente, á las tres y media de la tarde, celebrará, en el domicilio social, Fuenclara, 1, bajo, esta Compañía, la Junta general ordinaria que reglamentariamente corresponde celebrar en este año.

Los señores accionistas que deseen asistir á la misma, deberán depositar cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, en la Caja de la Compañía, las acciones que posean, ó en su defecto los resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento público.

En dicha Junta, después de darse lectura á la memoria expresiva de la marcha de la Compañía durante el año último, será discutida y en su caso aprobada, así como las cuentas de la Sociedad, según resultan del Balance general, que estará desde ocho días antes á disposición de los Sres. Accionistas. También deberá procederse al nombramiento de los Sres. Consejeros que han de cubrir las vacantes reglamentariamente producidas.

Zaragoza 11 de Febrero de 1907.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil.

El día 27 de los corrientes, y á continuación de la Junta general ordinaria de esta Compañía, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de los siguientes extremos:

- 1.º Reforma de los Estatutos.
- 2.º Emisión de obligaciones.
- 3.º Tomar los acuerdos que sean consecuencia de los dos puntos anteriores.

Según los Estatutos, las condiciones de asistencia á la Junta extraordinaria de los señores Accionistas, son las mismas que para la ordinaria, que constan en la convocatoria publicada con esta misma fecha.

Zaragoza 11 de Febrero de 1907.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil.

Junta de Vegas de Maluenda.

Con el objeto de rendir y aprobar las Cuentas de ingresos y gastos habidos en el año último de 1906 y acordar la cuota con que ha de ser gravada cada una de las hanegadas para cubrir los gastos del año corriente, se convoca por el presente á todos los propietarios y terratenientes de fincas de dicha Vega, para que asistan á la Junta general de regantes que ha de tener lugar en la Casa Consistorial el día 15 del actual, á las tres de su tarde; previniéndoles que si no asistiere á esta sesión número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda el 17 del mismo, á la hora indicada, en la cual se tomará acuerdo, sea cualquiera el número de propietarios que asista.

Maluenda 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Julio López.